



Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS..

18 ENE 2022

TREHUACO,

DECRETO ALCALDICO N° 047/

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 03/01/2022 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don **Matías Soto Cisterna**.
- 2.- El Decreto Alcaldico N° 595 de fecha 17.12.2021 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2021 y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 03/01/2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600-6 y don **Matías Soto Cisterna, R.U.N. N° [REDACTADO]**, por el cual este último se compromete a prestar servicios como Profesional Ingeniero de Ejecución en Electricidad para cumplir funciones de Profesional de Apoyo al Programa Mesa Técnica de Proyectos en la elaboración de subsanaciones de observaciones técnicas de Proyectos FRIL de Luminarias Públicas diversos sectores de la comuna, postulados por la Municipalidad de Trehuaco al Gobierno Regional de Ñuble.

2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$ 350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) incluidos impuestos legales, previo informe de recepción conforme de productos solicitados, con visto bueno de la Dirección de Secplan.

3.- El presente contrato regirá desde el 03/01/2022 hasta la recepción conforme de los productos contratados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

REELCR/Bla.-
Distribución.:/Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos SIAPER/Remuneraciones.



* SECRETARIA MUNICIPAL
ÑUBLE
LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



* RAÚL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE



* UNIDAD DE CONTROL *
TREHUACO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 03 de enero de 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6, representada legalmente por su Alcalde don Raúl Espejo Escobar, con domicilio en sector de Minas de Leuque de la comuna de Trehuaco y don Matías Ignacio Soto Cisterna, R.U.N. N° 109789122, de profesión Ingeniero de Ejecución en Electricidad, soltero, domiciliado en ~~Calle Los Higuerones #3, sector 4, El Santo, comuna de~~ se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y prestador de servicios:

ARTÍCULO 1°: El Prestador de Servicio cumplirá las funciones de Profesional de Apoyo al Programa Mesa Técnica de Proyectos como Ingeniero de Ejecución en Electricidad en la elaboración de SUBSANACIONES DE OBSERVACIONES TÉCNICAS DE PROYECTOS FRIL POSTULADOS POR LA MUNICIPALIDAD AL GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE, SEGÚN INFORME DE OBSERVACIONES EMITIDO POR GORE.

Los proyectos son:

- 1.- Reposición alumbrado publico sector Puahun, Boca Itata y Mela de la comuna de Trehuaco.
- 2.- Reposición alumbrado publico sector Minas de Leuque, Caña Dulce y Puralihue de la comuna de Trehuaco.

ARTÍCULO 2°: El presente contrato tendrá vigencia a contar del 03 de enero de 2022 y durará hasta contar con la recepción conforme de los documentos para subsanar las observaciones realizadas.

ARTICULO 3°: La Municipalidad de Trehuaco se obliga a pagar por los servicios ya singularizados la suma total de \$ 350.000.- (Trecientos cincuenta mil pesos) incluidos impuestos legales vigentes, que se pagaran de una sola vez contra recepción de los productos técnicos requeridos para la subsanación de observaciones de los proyectos indicados.

El Municipio retendrá del honorario, el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta cuyo entero se hará oportunamente en arcas fiscales.

ARTICULO 4°: El pago del honorario convenido se efectuará cuando se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- a) Se entregue, por parte de Don Matías Soto Cisterna la correspondiente boleta de honorarios;
- b) Se haya emitido un informe respectivo de cumplimiento de contrato, especificándose los productos técnicos que se entregaron y que son requeridos para la subsanación de observaciones de los proyectos indicados en el art. 1° del presente contrato, el cual deberá contar con la aprobación de la Directora Comunal de Planificación (S).
- c) Debe adjuntarse la Declaración Jurada Simple y copia del respectivo Contrato de Prestación de Servicios.
- d) Emitir Orden de pago interna con la información requerida para el pago visado por el Director en cuya unidad se recibieron los servicios.

ARTICULO 5º: Será obligación única y exclusiva del prestador de servicios dar cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 20.255 y Ley 20.894, que establecen la obligatoriedad a partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, salud, y las imposiciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma expresa del presente Contrato para todos los efectos legales y contractuales.

ARTICULO 6º: Las partes dejan establecido en que convienen y aceptan, que la Directora Comunal de Planificación (S), será responsable y tendrá atribuciones para:

- a) Verificar y controlar el cumplimiento de la prestación del servicio.
- b) Verificar y controlar la coherencia de la información que sustenta el pago.
- c) Ingresar a la Dirección de Administración y Finanzas la documentación que sea necesaria y requerida para efectos del pago de los honorarios, a que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato.

ARTICULO 7º: Las partes dejan claramente establecido que las personas contratadas por prestación de servicios a honorarios, se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato atendida la naturaleza jurídica civil de este, y declaran que no existirá vínculo de subordinación ni dependencia entre ellas y no les serán aplicables las disposiciones del Código del Trabajo, ni de Estatuto Administrativos para Funcionarios Municipales Ley N° 18.883, por lo que don Matías Soto Cisterna, no tendrá la calidad trabajador y tampoco de funcionario municipal respectivamente.
Por lo anterior, no será de responsabilidad de la Municipalidad, cualquier accidente, hecho fortuito u otro que acontezca en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 8º: Inhabilidades e incompatibilidad.

El prestador de servicios, declara bajo juramento no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y que no le afecta ninguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 56 de la Ley 18.575.-

ARTICULO 9º: En virtud de la prestación de servicios efectuada, el prestador de servicios don Matías Soto Cisterna, autoriza para que, aún terminado el presente contrato, el municipio pueda hacer uso de los documentos elaborados por él, entregando desde ya la autoría intelectual a la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

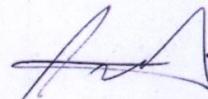
ARTICULO 10º: Prohibiciones.

Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que en derecho procedan.

ARTICULO 11º: La persona contratada declara no mantener vigente otro contrato con la Administración del Estado que sea legalmente incompatible con este instrumento, conforme expresa en declaración jurada simple que se acompaña a este instrumento.

ARTICULO 12º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 13º: El presente contrato se extiende y firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de don MATÍAS SOTO CISTERNA y los otros en poder de la MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.



MATÍAS SOTO CISTERNA
R.U.N. N° [REDACTED]

